

0681

RESOLUCION No. DE 2017
(03 DE AGOSTO DE 2017)

Por la cual SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, RADICADA CON EL SA SubIP-04-2017, Y ABIERTA FORMALMENTE CON LA RESOLUCIÓN No. 0643 del 21 de Julio del 2017, cuyo objeto y demás aspectos se describe en los Considerandos

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente, de las que le confieren el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y el Decreto de Delegación No. 0032 del 16 de Marzo de 2017, y

CONSIDERANDO(S):

Que el Municipio de Bucaramanga, inició EL PROCESO FORMAL DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SA SubIP-04-2017 con la Resolución No 0643 del 21 de Julio del 2017, cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO EL GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y DE LOS CIUDADANOS 2016-2019, CENTRO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER."

Que según lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.3 "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que en virtud de lo anterior, esta administración designará como integrantes del COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR a los siguientes funcionarios y/o Contratistas:

Aspectos Técnicos: SERGIO CAJÍAS LIZCANO – Asesor Oficina TIC despacho Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

Aspectos Financieros: La Secretaria de Hacienda o su designado mediante comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan.

Aspectos Jurídicos: NELSON ALFREDO JAIMES CAMACHO, Contratista Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: integrar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de Selección de Contratista abierto formalmente mediante la Resolución No. 0643 del 21 de Julio del 2017, en referencia SA SubIP-04-2017 cuyo objeto es "COMPRA DE EQUIPOS DE



0681

CÓMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO EL GOBIERNO DE LAS CIUDADANAS Y DE LOS CIUDADANOS 2016-2019, CENTRO ORIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER.” Ordenándose su conformación por los siguientes funcionarios:

Aspectos Técnicos: SERGIO CAJÍAS LIZCANO – Asesor Oficina TIC despacho Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

Aspectos Financieros: La Secretaria de Hacienda, Dra. OLGA PATRICIA CHACON ARIAS, o su designado mediante comunicación, sin perjuicio de las responsabilidades que le correspondan

Aspectos Jurídicos: NELSON ALFREDO JAIMES CAMACHO, Contratista Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO 2º: El Comité Asesor y Evaluador designado evaluará y asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, teniendo como obligación la verificación y evaluación de todas y cada una de las ofertas que se presenten con ocasión de los procedimientos contractuales antes señalados, así como preferir mediante informe, con la oportunidad requerida, la recomendación de la decisión a adoptar por el ordenador del gasto, conforme a la evaluación efectuada.

El tiempo de evaluación será del 03 al 04 de Agosto de 2017, para lo cual deberán estar atentos al proceso

ARTICULO 3º. El Comité designado asumirá las responsabilidades de Ley. Igualmente deberá:


1. Cumplir con el Cronograma establecido,
2. Adelantar el Trámite correspondiente para la subsanabilidad de documentos conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
3. Verificar la reglamentación legal y tener en cuenta el Pliego de Condiciones, el cual se encuentra publicado en el SECOP.
4. Dar respuesta oportuna a las observaciones a que haya lugar a los proponentes en razón a las evaluaciones y asesorías que realice y que han sido informadas y publicadas según corresponde legalmente.
5. Asesorar al Ordenador del Gasto en las distintas situaciones que surjan dentro del proceso conforme a ley.
6. Presentar el informe correspondiente debidamente fechado, velando por la efectiva publicación en el SECOP.
7. Recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, en caso de Oferta Artificialmente Baja, de conformidad con el art. 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015.
8. Estar presente en la Audiencia de adjudicación para los fines pertinentes a sus responsabilidades,

ARTICULO 4º. Comuníquese y Notifíquese el contenido de la presente Resolución a las personas designadas, el mismo día de su expedición para hacer parte del respectivo Comité Asesor y Evaluador

ARTICULO 5º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bucaramanga a los 03 AGO 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa